INDICE DEL EXPEDIENTE "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ".

1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO

3.- INFORME NECESIDAD

4.- INFORME PROPUESTA

5.- MEMORIA TÉCNICA

6.- CERTIFICADO ECONÓMICO

C/ Central, n 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

22/02/2021 12:32:35 04/03/2021 13:31:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAI

EXPTE. 127-21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ, con un plazo de duración de catorce meses y un presupuesto base de licitación de 3.969.732,87€(21% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, *"Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público"*, que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, n 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogada para 2021), incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogada para 2021).

22/02/2021 12:32:35 04/03/2021 13:31:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAI

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, n 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de3.969.732,87€ (21% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ.

LA ASESORA JURÍDICA

(Fecha y firma electrónica al margen)

.

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Fecha y firma electrónica al margen)

22/02/2021 12:32:35 04/03/2021 13:31:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) C.
0

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogado para 2021), incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de proceder a la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:
Objeto: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ.
Presupuesto Base de Licitación: 3.969.732,87 € (21% IVA incluido).
Plazo de ejecución: Catorce meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Fecha y firma electrónica al margen)

Juan José Pedreño Planes

INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LORQUÍ

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 11 de febrero de 2021, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10/01/2003). La Dirección General de Asistencia Sanitaria es el Centro directivo al que corresponde el ejercicio de las competencias en materia de Asistencia Sanitaria prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud, en los diferentes niveles de atención primaria, especializada, de salud mental y de urgencias y emergencias sanitarias.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional: la Dirección General de Asistencia Sanitaria asume, entre otras, las competencias de evaluación de las necesidades y demandas de servicios sanitarios, así

11/02/2021 14:15:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) C.

como la propuesta de inversiones sanitarias y de dotación de recursos humanos y materiales sanitarios necesarios para una correcta asistencia, sin perjuicio de las competencias de otros órganos. Bajo la dependencia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria se estructuran las Gerencias de las Áreas de Salud. Las áreas de salud son las estructuras fundamentales del sistema sanitario. La Dirección General de Asistencia Sanitaria es responsable de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar. A nivel de Atención Primaria, la Dirección General de Asistencia Sanitaria es responsable de supervisar la gestión de los recursos humanos y materiales proponiendo las variaciones necesarias a fin de conseguir los niveles de calidad y eficacia apropiados para la prestación de la asistencia, que en este expediente en concreto depende funcionalmente del Área de Salud VI Vega Media del Segura.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, dado que las obras de construcción del Centro de Salud de Lorquí, objeto del presente informe se consideran adecuadas y necesarias para la satisfacción de la necesidad señalada en el apartado anterior en base a criterios de carácter clínicos y asistenciales, así como para el cumplimiento de los fines encomendados a esta institución.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.
   - Asegurar la prestación continua y eficaz de la asistencia sanitaria en la población del Área de Salud VI Vega Media del Segura, adscrita al Centro de Salud de Lorquí.

2. Naturaleza de la necesidad: aportaciones de los autores del informe. Criterios científicos y/o técnicos.

11/02/2021 14:15:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)
80

- La Gerencia del Área de Salud VI, considera necesaria la ejecución de obras de construcción de un nuevo Centro de Salud con Servicio de Urgencias en Lorquí, teniendo en cuenta no solo las necesidades actuales, sino las futuras pues se considera que la zona de Lorquí en un futuro estará en expansión y las condiciones del Centro de Salud actual no resultan adecuadas.

  El nuevo Centro atenderá a las necesidades de asistencia, funcionales y relaciones, superficies, etc. descritas en el proyecto básico y de ejecución redactado al efecto, y que resumidamente se traduce en una superficie de 3.018,18 m^2 construidos de los cuales 1.455,01 m^2 son sobre rasante y 1.563,17 m^2 son bajo rasante a partir de un edificio compuesto de planta sótano y baja.

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.
   - La precitada necesidad tiene una extensión geográfica circunscrita al Área de Salud VI Vega Media del Segura. La extensión temporal está fijada en 14 meses, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir resultante de la tramitación del expediente de contratación respecto al que se realiza el presente informe de necesidad.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.
   - La Dirección General de Asistencia Sanitaria, no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.

5. Valores/ratios/magnitudes.

Las obras objeto del contrato, según el proyecto aprobado, tienen un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.969.732,87 €), IVA incluido, con el siguiente desglose: Base imponible: 3.280.770,97 €. IVA 21%: 688.961,90 €.

6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes.
   - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse la ejecución del contrato en lotes, ya que la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

7. Calidades medias a satisfacer.
   - Las definidas en el correspondiente Proyecto aprobado.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para

11/02/2021 14:15:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).
0

la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que En el ámbito de esta Dirección General de Asistencia Sanitaria se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la ejecución de las obras de Construcción del Centro de Salud de Lorquí.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de Obras.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 14 meses.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores :

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental.
- Cumplimiento de la legislación vigente
- Cumplimiento de los contratos.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el correspondiente Proyecto, se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

11/02/2021 14:15:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura, considera que se hace precisa la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LORQUÍ, que supone un importe de 3.969.732,87 euros. (IVA incluido).

La Dirección General de Asistencia Sanitaria, manifiesta la necesidad de la contratación de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud con Servicio de Urgencias en Lorquí, teniendo en cuenta no solo las necesidades actuales, sino las futuras pues se considera que la zona de Lorquí en un futuro estará en expansión y las condiciones del Centro de Salud actual no resultan adecuadas.

El nuevo Centro atenderá a las necesidades de asistencia, funcionales y relaciones, superficies, etc. descritas en el proyecto básico y de ejecución redactado al efecto, y que resumidamente se traduce en una superficie de 3.018,18 m^2 construidos de los cuales 1.455,01 m^2 son sobre rasante y 1.563,17 m^2 son bajo rasante a partir de un edificio compuesto de planta sótano y baja.

Visto lo anterior, y a propuesta de la Oficina Técnica, se considera conveniente la ejecución de las obras, y una vez redactado el correspondiente proyecto, se hace precisa la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LORQUÍ, que supone un importe de 3.969.732,87 euros. (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 14 meses. Se propone que la adjudicación de estas obras se lleve a cabo mediante Procedimiento Abierto, con pluralidad de criterios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado SE PROPONE:

Primero.- Autorizar la iniciación de expediente para la contratación de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LORQUÍ, mediante procedimiento abierto, por importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.969.732,87 €), IVA incluido, con el

12/02/2021 09:21:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

siguiente desglose: Base imponible: 3.280.770,97 €. IVA 21%: 688.961,90 €.

Segundo.- Encargar al Servicio de Obras y Contratación la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Obras mediante Procedimiento Abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA SECRETARIA GENERAL TECNICA,

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

12/02/2021 09:21:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

FICHA DE DATOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

OBJETO: Obras de Centro de Salud en Lorqui, Murcia, Área VI de Salud.
NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

La Programación de esta obra esta prevista en el Plan de Inversiones en infraestructuras en Atención Primaria 2018-2022. El fin último de esta infraestructura es mejorar los servicios sanitarios del Área de Salud VI que depende del Hospital Universitario Morales Meseguer, en el municipio de Lorqui.

1. Plazo de ejecución e importe.

Plazo de ejecución: **14 meses.**

Presupuesto: El presupuesto de licitación de las obras es de **3.969.732,87 €, IVA** incluido.

2. Documentos específicos que deban presentar los licitadores en sus ofertas, formato y contenido.

Además de la oferta económica los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Propuesta de incremento de garantía de las obras.
- Estudio del proyecto y ejecución de las obras.

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

3. Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución:

3.1 Criterios que han de servir de base para determinar la mejor oferta.

Las empresas que se presenten a la licitación, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

CRITERIO 1:
OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos

CRITERIO 2:
ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 25 puntos

CRITERIO 3:
INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: 25 puntos

Puntuación máxima posible: 100 puntos

La puntuación otorgada en base a dichos criterios será la siguiente:

3.2 Criterio 1. Oferta económica.

Valoración: hasta 50 puntos.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurran menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

Para poder evaluar la viabilidad de las ofertas mencionadas en el párrafo anterior, los licitadores cuyas proposiciones estén incursas en presunción de resultar anormalmente bajas

de acuerdo a los criterios anteriormente expuestos deberán aportar en su justificación un presupuesto comparativo entre su oferta y el proyecto licitado según modelos aportados en anexo 1. Deberá aportar asimismo los precios descompuestos de las unidades de obra cuyo importe difiera de los considerados en el proyecto licitado, con expresión de los precios unitarios y costes auxiliares considerados y la justificación del ahorro conseguido en los mismos. La no aportación de los documentos mencionados o la falta de datos en los mismos será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se obtendrá la baja de la oferta del siguiente modo:

Se define:

$$B_i = \frac{Presupuesto\ de\ licitación\ -\ Precio\ ofertado}{Presupuesto\ de\ licitación}$$

Se denominará B_{max} al máximo valor de B_i de entre todas las bajas realizadas por los licitadores

A partir de dicha baja, se otorgará a cada licitador la siguiente puntuación:

$$P=50\ x\ B_i\ x\ K$$

Siendo:
P: Puntuación a otorgar al licitador
K: Coeficiente de ponderación, que tendrá el siguiente valor:
$K = 4$ si B_{max} resulta igual o inferior a la inversa del valor de K.
$K = 1/B_{max}$ si B_{max} es superior a la inversa del valor de K.

3.3 Criterio 2. Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras.

Valoración: hasta 25 puntos.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de todas o parte de las obras. El citado estudio se presentará en formato digital .pdf con permiso de copia del texto.

El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 15 páginas de texto en formato DIN A4 y con un máximo de 24 líneas por página redactadas en fuente arial con tamaño 12 y 5 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una

numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número __" y "Plano número __"

Se valorará la adecuación del estudio aportado a los requisitos mencionados.

En el documento adjunto como anexo 2 a este informe se detallan los conceptos que serán objeto de puntuación, así como el desglose de la misma.

Este estudio deberá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

A) **Análisis de los las soluciones y procesos constructivos (obras e instalaciones)**

Se trata de una descripción del planteamiento de la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones.

En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

El Contratista podrá realizar asimismo todas las propuestas que considere convenientes en relación a la organización de las obras para lograr una ejecución de las mismas más ágil y/o con menor incidencia en la actividad asistencial del centro, siendo objeto de valoración las propuestas que en este sentido se estimen adecuadas.

No obstante, la presentación de las propuestas mencionadas en el párrafo anterior no compromete en modo alguno al Servicio Murciano de Salud, que podrá en todo caso exigir la organización de las obras conforme a lo establecido en el proyecto o bien de cualquier otro modo que se considere más adecuado para una ágil ejecución y/o una menor incidencia en la actividad asistencial.

B) **Análisis de la implantación de la empresa constructora en la obra. (Personal, medios auxiliares, acopios, accesos, circulaciones, etc.)**

Se trata de analizar la implantación en la obra por parte del licitador.

- Se deberá especificar el personal adscrito a la obra y las titulaciones de cada persona.
- Se deberá realizar un análisis de la circulación exterior e interior prestando especial atención a la incidencia en la actividad del edificio.
- Análisis y descripción de los medios auxiliares necesarios para la obra en estudio (no un listado de la maquinaria existente en el parque del licitador), fijando qué medios y cuántos son necesarios de cada tipología, para qué trabajos se emplearán y su ubicación en la obra, especificando en el plan de trabajo cuando estarán en la obra y durante cuánto tiempo cada uno de ellos.
- Analizar las áreas de acopios de material, áreas de escombros e instalaciones provisionales del licitador durante la ejecución de la obra.

Con este apartado el licitador debe demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecuen a la realidad especifica del proyecto y su ejecución.

C) Medidas en materia de prevención de riesgos laborales

- Descripción de la organización de la gestión de la prevención en la obra

Se valorará la descripción que el oferente realice de la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la obra. En concreto se debería dar respuesta a cuáles son los recursos que la empresa pone a disposición de tales actividades en la obra, si son propios o ajenos, el tiempo de dedicación de los mismos a las mismas, las funciones que realicen, la formación de los mismos,
Se valorarán las soluciones proporcionadas atendiendo a su aplicabilidad y concreción a la obra, las aportaciones que vayan más allá de lo exigido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, así como el grado de detalle de la descripción de las funciones en cada fase de la obra.

- Descripción de la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales en la obra

En la descripción mencionada se reflejarán los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la misma (reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, etc.); se identificarán todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes; se precisará la actuación del recurso preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se planteará toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de las posibles empresas presentes en la obra de construcción.

- Medidas adicionales en relación a las establecidas en el estudio de seguridad y salud de la obra

El oferente presentará un máximo de 4 medidas adicionales en relación con las contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, con el fin mejorar la seguridad y salud de los trabajadores intervinientes en la obra de construcción. Para cada una de ellas se aportará su descripción, la justificación de su aplicación en obra, su eficiencia y los beneficios que aporta.
Se valorará cada una de las propuestas por separado considerando su aplicabilidad a la obra, los beneficios en relación a la prevención y minimización de riesgos, y teniendo en cuenta los principios de la acción preventiva contenidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.4 Criterio 3. Incremento de la garantía de las obras.

Valoración: hasta 25 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al especificado como mínimo en este pliego o, en caso de que no se establezca ninguno, al

legalmente establecido, debiendo mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del plazo incrementado. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 5 años.
- Se otorgará una puntuación de 25 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.
- En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 25 puntos.

3.5 Condiciones especiales de ejecución exigible al adjudicatario.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como obligación del adjudicatario de las obras que se observen estrictamente las medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas tanto en la normativa vigente como en los documentos del presente proyecto.

b) Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente de carácter técnico que resulten de aplicación y que prevalecerán en todo caso sobre el contenido del proyecto, debiendo asumir los costes que de ello se deriven.

Se considera obligación del Contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

c) Será obligación del contratista obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de las instalaciones que así lo requieran. Esta obligación incluye cualquier tipo de actuación que fuera precisa para lograr dicha autorización, incluso la ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto que pudieran ser necesarias, sin que ello genere variación en el precio del contrato ni ningún tipo de derecho adicional al contratista.

El Contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.

La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del Contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de

los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.

d) Debido a la necesidad de mantener la actividad en las zonas afectadas durante la ejecución de las obras o en su entorno, éstas se ejecutarán en las fases sucesivas que resulte necesario de modo que se garantice en todo momento el funcionamiento de las dependencias en las mejores condiciones posibles. El Órgano de Contratación definirá las fases en que se deberán dividir las obras atendiendo a las circunstancias de las mismas y a las necesidades asistenciales existentes.

En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público.

Cuando de acuerdo a lo anteriormente establecido se acuerde proceder a la ocupación de zonas ya ejecutadas o a su recepción parcial el Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras para proceder al acondicionamiento de las mismas que resulte necesario para su puesta en funcionamiento, sin que ello pueda suponer reclamación alguna por parte del contratista.

El contratista estará obligado en todo caso a adaptar la ejecución de las obras a las circunstancias de funcionamiento del edificio, debiendo asumir las condiciones que se impongan en materia de fases de ejecución, bioseguridad y horarios de trabajo sin que ello le exima de la obligación de cumplimiento del plazo de ejecución establecido ni suponga variación alguna del importe de las obras. Para ello deberá ejecutar a su cargo todas las actuaciones que resulten necesarias.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Órgano de Contratación podrá exigir que los trabajos se desarrollen durante el horario que resulte compatible con la actividad a desarrollar en cualquier zona afectada por las obras, pudiendo establecerse limitaciones al mismo en cualquier franja horaria del día y cualquier día de la semana sin que ello suponga variación alguna en el precio del contrato.

La exigencia de horarios descrita podrá dar lugar a ampliación del plazo de ejecución de las obras únicamente en el caso de que como consecuencia de la misma no sea posible disponer de un mínimo de 40 horas semanales de trabajo, pudiendo incrementarse en tal caso el mismo en la parte proporcional que resulte.

En este último caso, corresponderá al contratista demostrar documentalmente las circunstancias mencionadas.

e) El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.

f) El Contratista deberá asignar a la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:

- Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos cinco

años en al menos una obra de uso público con un presupuesto de igual o superior a 100.000 € + IVA.

- Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos cinco años en al menos una obra de uso público con un presupuesto igual o superior a 100.000 € + IVA.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

g) El adjudicatario deberá presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 500.000 €.

h) A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.

i) El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.

j) El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.

Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.

A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.

k) Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Salud, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento.

l) Será cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la

limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.

4. Fórmula a tener en cuenta para determinar que una proposición no pueda ser cumplida por ser considerada anormal.

El límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de proposiciones anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurran menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación.

5. Necesidad de que los licitadores aporten muestras en sus ofertas y las condiciones de las mismas.

No se considera necesario que los licitadores aporten muestras en sus ofertas.

6. Régimen de pagos, condiciones y su periodicidad. Revisión de precios.

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En el presente contrato no se producirá revisión de precios.

7. Causas especiales, distintas a las generales previstas en la normativa, que pudieran dar lugar a la resolución del contrato o imposición de penalidades, así como aquellas obligaciones que se considerarán como esenciales para el adjudicatario.

En caso de que se produzca la resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario de las obras se procederá a la incautación de la garantía definitiva depositada independientemente de las restantes responsabilidades que pudieran ser exigidas.

8. Recepción de las obras.

En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público o para su equipamiento. En los restantes aspectos relativos a esta cuestión se estará a lo establecido en la normativa de contratación pública.

9. Plazo de garantía del contrato.

Se establece un plazo mínimo de garantía de las obras de un año, al que se añadirá la ampliación que, en su caso, hubiera ofertado el contratista en el proceso de licitación.

10. Régimen de subcontratación y cesión.

Con carácter general en este aspecto se estará a lo establecido en la normativa aplicable, estableciéndose los siguientes criterios específicos:

- Se autoriza la subcontratación en los términos autorizados por la normativa aplicable.
- No se establece la obligación de que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- No se identifican tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

11. Solvencia técnica.

Dadas las características del contrato se considera necesario que el contratista debe estar clasificado.

GRUPO C, todos los subgrupo, CATEGORIA 5

12. Particularidades para contratos de servicios

Específicamente, para contratos de servicios, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Esta información la aportará la empresa que esté prestando el servicio.

Dado el tipo de contrato a celebrar, no procede especificación alguna en este apartado.

13. División en lotes

Dadas las características del presente contrato, no se considera adecuado dividir su objeto en lotes.

14. Seguimiento del contrato y evaluación de criterios sujetos a juicios de valor

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017 las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras.

Evaluación de los criterios sujetos a juicios de valor: Se realizará por uno o varios técnicos de la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

15. Cualquier otra circunstancia o dato que se estime necesario en función del objeto contractual.

Se considera que no existen circunstancias adicionales a las expuestas.

Murcia, 18 de Noviembre de 2020

Fdo.

Arquitecto Técnico del Servicio Murciano de Salud

Anexo 1.

Modelo de documentos a aportar en el proceso de justificación de proposiciones con ofertas económicas consideradas anormalmente bajas.

Documento 1: Medición y presupuesto comparativo para todos los capítulos y unidades de obra del proyecto licitado.

Código unidad de obra según proyecto	Descripción unidad de obra	Medición	Precio proyecto	Precio licitador	Importe proyecto	Importe licitador

Documento 2: Resumen de presupuesto comparativo con especificación de capítulos que deberán estar desglosados en los mismos subcapítulos que se utilicen en el presupuesto del proyecto licitado.

Capítulo / subcapítulo	Importe proyecto	Importe licitador

	Total PEM proyecto	Total PEM licitador

Las casillas total PEM proyecto y total PEM licitador se obtendrán como suma del importe del presupuesto de ejecución material de todos los capítulos del proyecto.

Anexo 2.

Aspectos a considerar en la puntuación del criterio 2 "Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras" y puntuación máxima a obtener para los mismos.

Criterios para puntuación de concurso	Puntuación máxima
Estructura y contenido del documento.	**3,00**
Claridad en la exposición y cumplimiento de los requisitos formales establecidos, especialmente en lo relativo a la extensión del documento aportado.	2,00
Aportación de diagrama de Gantt detallado	1,00
Análisis del planteamiento de ejecución de las obras	**7,00**
Estudia la ejecución de la obra según el planteamiento previsto proponiendo, en caso de que resulte adecuado, alternativas al mismo. Se valorará especialmente que el planteamiento realizado minimice la incidencia en la actividad del edificio.	4,00
Analiza incidencias sobre instalaciones que afecten a la ejecución	3,00
Análisis de las soluciones y procesos constructivos (obras e instalaciones)	**6,00**
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las intervenciones arquitectónicas	3,00
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las instalaciones	3,00
Análisis de la implantación de la empresa en la obra	**6,00**
Análisis circulación exterior	2,00
Análisis circulación interior prestando especial atención a la incidencia en la actividad del edificio	2,00
Análisis medios auxiliares y acopio de materiales	2,00
Evaluación de los riesgos derivados de la ejecución de las obras.	**3,00**
Análisis y detección de riesgos derivados de las obras	1,50
Medidas correctoras para solucionar los riesgos detectados	1,50
Total máximo posible	**25,00**

EXPTE Nº: CO/9999/1100992702/21/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. , jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **3.969.732,87 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
82000005	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

Firmante(s) Fecha: 16/02/2021 18:11
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 8 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo